

Municipalidad Provincial de Puno

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Año del Fortalecimiento del Desarrollo Económico Local y de la Lucha contra la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 469-2023-MPP/A

Puno, 16 de agosto de 2023.

VISTO:

El Informe N° 039-2023-MPP/GM de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 210-2023/MPP/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

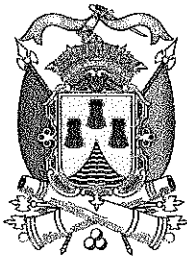
Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo el numeral 85.1) y 85.3) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la citada Ley. Asimismo, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública señala como principio fundamental la orientación a la ciudadanía, es en este marco que la mejora de la atención a la ciudadanía, debe primar en la actuación del Estado, en especial en los gobiernos locales, por lo que se debe reforzar la capacidad de gestión de los órganos desconcentrados, mediante la transferencia de atribuciones, competencias y funciones con el objeto de que un mayor número de órganos puedan atender, tramitar y resolver las cuestiones que les sean sometidas por los ciudadanos a través de la desconcentración de la facultad de resolver los recursos impugnativos que desempeña el Titular de la Entidad, a las autoridades jerárquicamente inferiores, excepto los actos administrativos que son indelegables por mandato imperativo de la Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPP/A de fecha 3 de enero de 2023, se ha delegado a la Gerencia Municipal diversas atribuciones, entre ellas, las contempladas en el Punto 1.6 y Punto 3 de la referida Resolución en materia de Personal; y siendo necesario dar mayor celeridad a los asuntos administrativos en materia de Recursos Humanos, se hace necesario delegar dichas funciones a la Gerencia de Administración;

Que, mediante Informe N° 039-2023-MPP/GM del 15 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal indicando que según la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MPP/CMPP, son funciones de la Gerencia de Administración entre otras; el dirigir y supervisar las acciones de personal, velando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como asesorar e informar a Alta Dirección sobre aspectos de personal (...) además de revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponde, los documentos de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y sean sometidas a su consideración, finalmente dice que siendo así mismo, función



Municipalidad Provincial de Puno

específica permanente del Gerente de Administración de acuerdo al MOF, el supervisar la correcta aplicación de las normas del Sistema de Personal, las cuales deben ser cumplidas en primera instancia;



Que, mediante Opinión Legal N° 210-2023/MPP/GAJ del 14 de agosto de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica la cual Opina lo siguiente: *“Es atribución única del Titular de la Entidad delegar sus funciones, mediante resolución a sus inmediatos subalternos, o titulares del órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, competencias que pueden ser delegadas en diversas materias que la faculte la normatividad vigente”*; y finaliza indicando: *“Que, en mérito o lo establecido en el artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Puno aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2019-CMPP, son funciones de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN entre otras; el dirigir y supervisar las acciones de personal, velando por el cumplimiento de la normatividad vigente, así como, asesorar e informar a la Alta Dirección sobre los aspectos de personal, logística y control patrimonial, tesorería y contabilidad, además de revisar, proponer, aprobar, visar y/o dar trámite, según corresponda, los documentos que de conformidad con sus respectivas funciones, formulen las unidades orgánicas dependientes de la Gerencia de Administración y sean sometidos a su consideración. Siendo, asimismo, función específica permanente del Gerente de Administración de acuerdo al Manual de Organización y Funciones - MOF de la Municipalidad Provincial de Puno; el supervisar la correcta aplicación de las normas del Sistema de Personal, las cuales deben ser cumplidas en primera instancia.”*;



Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que la actual Gestión Municipal se ha trazado como objetivo el dotar de mayor celeridad a la tramitación de los procedimientos administrativos, es que resulta necesario delegar las facultades administrativas a las unidades orgánicas que por su especial competencia funcional podrían asumirlo con la debida responsabilidad en estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento;

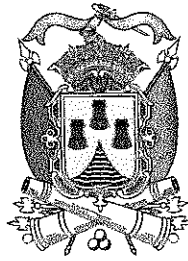
Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR las siguientes facultades y atribuciones administrativas al **GERENTE DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN**:

- 1.1. Celebrar la contratación y cese de los servidores municipales sujetos a cualquier régimen laboral de la administración pública, incluyendo el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, con excepción de los funcionarios que ocupan cargos de confianza.
- 1.2. Aprobar la rotación de personal, previa coordinación con las áreas involucradas.
- 1.3. Autorizar descuentos en la planilla única de pagos, así como la organización de la misma.
- 1.4. Conceder licencias con goce de remuneraciones al personal de la Municipalidad, por enfermedad, por gravidez y fallecimiento, de conformidad con la normativa vigente.
- 1.5. Aprobar el reconocimiento del tiempo de servicios con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 1.6. Aprobar la suspensión y/o reincorporación en la planilla de pensionistas con estricta sujeción a las normas legales vigentes.
- 1.7. Declarar la caducidad de pensiones.
- 1.8. Aprobar la liquidación por compensación por tiempo de servicios de empleados y obreros, además de los beneficios que determine la Ley.
- 1.9. Aprobar la liquidación por compensación vacacional y vacaciones truncas.
- 1.10. Aprobar la procedencia de la asignación por veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios.
- 1.11. Aprobar y reconocer los quinquenios a los pensionistas, funcionarios y empleados.
- 1.12. Aprobar la procedencia de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.





Municipalidad Provincial de Puno

- 1.13. Aprobar la procedencia del otorgamiento y nivelación de la pensión de cesantía, invalidez, viudez y orfandad, así como el incremento de éstas cuando corresponda.
- 1.14. Aprobar el Rol de Vacaciones y sus modificaciones.
- 1.15. Realizar las acciones competentes en la Fase de Ejecución del Presupuesto de la Municipalidad en la etapa del Compromiso en materia de personal.
- 1.16. Aprobar el reconocimiento de goce de beneficios laborales y económicos, referidas a las negociaciones colectivas celebradas entre la Municipalidad Provincial de Puno y las organizaciones sindicales de trabajadores municipales.
- 1.17. Aprobar el pago de devengados de deudas por reintegro de remuneraciones, beneficios y bonificaciones por lo convenios colectivos.
- 1.18. Aprobar licencias por motivos particulares.
- 1.19. Aprobar otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones.
- 1.20. Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y demás servidores de la municipalidad (numeral 18 del Art.20 de la ley 27972)
- 1.21. Aprobar Licencias con goce de haber por maternidad y paternidad, y otras licencias.
- 1.22. Emitir Resoluciones a fin de ejecutar acciones administrativas concernientes a la aceptación de renuncia de trabajadores con excepción de los servidores de confianza.
- 1.23. Representar administrativamente a la Entidad ante las Autoridades del Trabajo y los Órganos de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, pudiendo suscribir Actas y Formatos correspondientes, en procedimientos e instancias administrativas.
- 1.24. Las demás que le correspondan de acuerdo al ROF y MOF de la Municipalidad Provincia de Puno, en primera instancia.



ARTICULO SEGUNDO. - DÉJESE SIN EFECTO el Punto 1.6 y Punto 3 de la Resolución de Alcaldía N° 012-2023-MPP/A de fecha 3 de enero de 2023, por la cual se delegó a la Gerencia Municipal diversas atribuciones en materia de Personal. Manteniéndose subsistentes los demás extremos de la Resolución antes señalada.

ARTICULO TERCERO. - La Gerencia de Administración emite los actos administrativos que son de su competencia en primera instancia, siendo la Gerencia Municipal quien resuelve en segunda y última instancia, con lo queda agotada la vía administrativa en sede municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉJENSE sin efecto, según corresponda, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su emisión.

ARTÍCULO SEXTO. - PONER en conocimiento la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las demás instancias de la Municipalidad Provincial de Puno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología e Informática, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE